



CARTILLA INFORMATIVA

**SOBRE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD
Y
LA IMPORTANCIA DE INCIDIR EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

FEDERICO CHIPANA VARGAS

CARTILLA INFORMATIVA

SOBRE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD
Y
LA IMPORTANCIA DE INCIDIR EN POLÍTICAS PÚBLICAS



Responsable de la elaboración y Publicación:
Instituto de Terapia e Investigación – ITEI

Elaboración de contenidos y Diseño:
Federico Chipana Vargas

Revisión:
Dipl. Emma Bolshia Bravo Cladera

Imprenta:
Producciones Gráficas AVC
Antonio Valencia Camacho

Depósito Legal: 4-2-16-12

PRESENTACIÓN

La presente cartilla tiene por objeto informar a la juventud sobre sus derechos y sobre el proceso de incidencia política que pueden realizar las y los jóvenes en sus ciudades y comunidades.

Es importante señalar que en la actualidad la juventud boliviana no cuenta con una Ley de la Juventud, solo existe en favor de las y los jóvenes el Decreto Supremo 25290. Este Decreto que fue promulgado el año 1999, hoy se encuentra con varias deficiencias y los articulados de responsabilidad del Estado frente a los derechos de las y los jóvenes, ya son obsoletos. El elemento más importante que se puede rescatar de esta normativa legal, es que a la juventud se le concede el derecho a organizarse y conformar los Concejos Municipales de la Juventud, como instancias de representación a nivel municipal. Es en esta instancia donde se velan los intereses de representación, defensa de sus derechos, promoción, fiscalización y sobre todo en la constitución como una instancia propositiva frente a los derechos de la juventud y las políticas públicas referentes en cada municipio y comunidad.

En este proceso de construcción de la actoría social de la juventud, también es importante señalar que una parte de la juventud ya no tiene muchas motivaciones para exigir y ser parte de los procesos de toma de decisiones. Lo moderno, lo extraño y sobre todo vivir día a día con la tecnología ha roto con la necesidad de ser creativo y ser parte de un proceso organizativo, llegando al extremo en las comunidades del área rural a cambiar sus formas originarias de usos y costumbres, para ir adoptando modelos de vida que nada tienen que ver con su identidad, hoy se van urbanizando más sin proyectos de vida bien definidos.

Por todo lo dicho, esta cartilla pretende provocar en la juventud la necesidad de conocer y ejercer sus derechos vinculados a los procesos de incidencia local que la juventud puede realizar en su municipio y comunidad. En este sentido, llamamos a la juventud a que pueda comprometerse a difundir este material para que todos aquellos(as) jóvenes que se encuentran en las ciudades y las comunidades participen de manera organizada y responsable en los procesos de toma de decisiones, recuperando sus valores culturales y sobre todo sean responsables de la defensa y ejercicio de sus derechos.

Federico Chipana Vargas
Técnico de ITEI



*Juventud no es la del que tiene veinte años.
Joven es aquel que se conmueve ante cualquier
injusticia.*

Juán Gris



CONTENIDO

	Pág.
Presentación	3
Contenido	5
¿Quiénes somos?	6
Convención Iberoamericana de la juventud	9
Constitución Política del Estado	13
¿Cómo ejercer mi ciudadanía?	17
¿Por qué es importante participar como jóvenes, en los espacios de toma de decisiones?	21
¿Qué es un Concejo Municipal de la Juventud?	27
¿Cómo conformar un Concejo Municipal de la juventud?	33
¿Cómo ser parte de los procesos de construcción de las Cartas Orgánicas Autonómicas?	39
Glosario de conceptos	45



***Por un ejercicio
pleno de los
Derechos de la
Juventud
Boliviana***

¿Quiénes somos?

El ITEI es la primera organización en Bolivia que se dedica a la rehabilitación de personas afectad@s por la tortura y la violencia estatal. Es una asociación civil sin fines de lucro con Personería Jurídica otorgada de acuerdo a Resolución Prefectural RAP N° 259. Nace un 25 de enero del 2001 como iniciativa de Emma Bolshia Bravo Cladera y de Andrés Gautier y desde entonces cumple un trabajo constante y tesonero, en el campo de los derechos humanos y la salud mental.

Desde su fundación el ITEI ha desarrollado una intensa actividad en las áreas de rehabilitación, de formación y de investigación.

En rehabilitación da atención psicoterapéutica, médica y legal a personas afectadas por la tortura y la violencia estatal en Bolivia durante las dictaduras militares y gobiernos constitucionalmente elegidos.

En el área de formación organiza talleres sobre derechos humanos y salud mental, cursos en psicotraumatología y talleres de formación de jóvenes líderes con incidencia política.

En investigación pública las investigaciones que realiza sobre las secuelas psicosociales de la tortura y de otras formas de violencia de Estado.

También ha desarrollado una intensa labor de incidencia política, como es el caso de la campaña internacional y nacional por la firma y ratificación del Protocolo Facultativo contra la Tortura, por parte del gobierno boliviano, por el cierre de la Escuela de las Américas, por la conmemoración del 26 de junio, Día internacional de apoyo a las víctimas de la tortura.

El ITEI tiene su oficina central en La Paz y una filial en Cochabamba.

Nuestra Misión:

Coadyuva a la Rehabilitación Integral Psicoterapéutica Médica, Jurídica y Social, de las personas afectadas por la tortura y la violencia de Estado. Trabaja en la formación de profesionales en Psicotraumatología, y en derechos humanos y salud mental a la sociedad en general. Realiza investigaciones y estudios sobre las secuelas Bio-psicosociales de la tortura y la violencia de Estado en acontecimientos pasados y recientes.

El trabajo del ITEI se basa en un compromiso socio político enmarcado en la construcción de una sociedad con justicia social y respetuosa de la dignidad humana.

Nuestra Visión:

El ITEI es una organización que acompaña a las personas afectadas por la tortura y la violencia de Estado en un proceso de rehabilitación integral, extendiendo esta tarea a su núcleo familiar y comunitario.



Expresa su responsabilidad social al denunciar y crear una conciencia colectiva con relación a las secuelas psicosociales de la Tortura y la Violencia Estatal mediante la formación y la investigación

Enarbola un compromiso sociopolítico para la creación de una conciencia colectiva sobre las secuelas psicosociales de la tortura y la violencia de Estado, que cuente con memoria histórica social para la erradicación de estas prácticas en Bolivia.

¿En qué consiste el proyecto: “Formación de Jóvenes Líderes Comunitarios con Incidencia Política”?

El proyecto de formación de jóvenes líderes pretende contribuir en los municipios de Achacachi, Santiago de Huata, Ajllata y Huanuni a que los jóvenes líderes indígenas, mujeres y varones sean agentes de cambio, con un sistema, que ha incrementado la participación política de la juventud en organizaciones a nivel local.

Nuestros objetivos son:

Coordinar con las autoridades locales y municipales para promover la formación y la participación de los jóvenes en espacios de toma de decisiones.

Apoyar la creación de Centros Culturales Juveniles para promover la formación, el debate y la recuperación de valores culturales para un sano esparcimiento del joven.

Fomentar la representación de los jóvenes mediante la conformación de los Concejos Municipales de la Juventud, esta última pretende exigir políticas públicas en favor de la juventud en espacios de toma de decisiones a nivel municipal.

Incentivar la promoción de nuevos líderes a través de la formación individual y grupal.





*Proceso de formación
a jóvenes*



Actualmente los Derechos de las y los jóvenes son reconocidos mediante diferentes normas Internacionales y Nacionales



Los jóvenes también tenemos derecho:

- *A ser informados sobre nuestros derechos, para no ser ignorados por nuestras autoridades.*
- *A estar bien informados sobre temas como la sexualidad y a poder decidir libre y responsablemente.*
- *A informarnos bien y a defendernos de problemas como el alcoholismo y las drogas.*
- *A organizarnos como jóvenes para discutir nuestros problemas e intereses y presentar nuestras demandas.*
- *A participar con nuestra propia voz y aportar con nuestra fuerza y compromiso en las reuniones de la comunidad.*
- *A participar en los planes de desarrollo municipal como son los POA's y PDM.*

¿De qué se tratará la Convención Iberoamericana?

LA PORTALIEZA

Los jóvenes de Santiago de Huata es tener

Espero de superación también ser líderes

Para que algún día podamos participar en

nuestro municipio de Santiago de Huata

Tener fortalezas de la siguiente manera:

• Fortaleza de entrar a un instituto

• Fortaleza de conocer un país o un departamento

• Fortaleza de cumplir nuestros sueños

Los derechos de las y los jóvenes son reconocidos mediante normas internacionales y nacionales, que promueven que las y los jóvenes sean principales sujetos de transformación y actores del desarrollo.

¿Qué es la convención Iberoamericana?

La Convención Iberoamericana de la Juventud (una de las diferentes normas), garantiza que se mejoren las condiciones de vida del joven y se reconozca la necesidad de organización, para realizar actividades políticas, culturales, sociales y económicas.

La Convención Iberoamericana de la Juventud es un tratado internacional de derechos humanos que fue firmado el 11 de octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz, cuyo alcance de aplicación está circunscrito a los 22 países que conforman la comunidad iberoamericana de naciones; es un acuerdo de carácter vinculante, que establece el compromiso de los Estados a implementar nacionalmente los derechos consagrados en la Convención, es un tratado que, ya en vigor, debe beneficiar a la población iberoamericana de entre 15 y 24 años de edad.

El año 2005 Bolivia se suscribe a este tratado internacional y el año 2008 en la gestión del presidente Evo Morales, mediante Ley Nacional 3845 se la ratifica.

En su ratificación se establece el compromiso de:

Artículo 2. Jóvenes y Derechos Humanos.

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los Derechos Humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.

Artículo 3. Contribución de los jóvenes a los Derechos Humanos.

Los Estados Parte en la presente Convención, se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.

Artículo 5. Principio de no-discriminación.

El goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Por otro lado, la Convención Iberoamericana de la Juventud establece un conjunto de derechos para las y los jóvenes del país:

Derechos Civiles y Políticos: Derecho a la vida, Derecho a la integridad personal, Derecho a la protección contra los abusos sexuales, Derecho a la objeción de conciencia, Derecho a la Justicia, Derecho a la identidad y personalidad propias, Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen, Derecho a la libertad y seguridad personal, Libertad de pensamiento, conciencia y religión, Libertad de expresión, reunión y socialización, Derecho a formar parte de una familia y Derecho a la formación de una familia.


Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Derecho a la educación, Derecho a la educación sexual, Derecho a la cultura y al arte, Derecho a la salud, Derecho al trabajo, Derecho a las condiciones de trabajo, Derecho a la protección social, Derecho a la formación profesional, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente saludable,

Derecho al ocio y esparcimiento, Derecho al deporte y Derecho al desarrollo.

¿Qué dice de la juventud boliviana la Constitución Política del Estado Plurinacional?



Si los jóvenes comenzamos a conocer y ejercer nuestros derechos y las leyes, podremos exigir el cumplimiento de las mismas y obtendremos la capacidad de ser actores sociales y políticos con identidad.



Los derechos de los jóvenes deben ser reconocidos mediante leyes que impulsen mejores condiciones de vida para la juventud. El Estado tiene la obligación a través de su gobierno e instituciones a garantizar los mismos.

Bolivia en la actualidad cuenta con una nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, aprobada el 25 de Enero del año 2009, esta Constitución en sus diferentes articulados establece beneficios, derechos y obligaciones para niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

Según nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional se menciona:

Artículo 40.

El Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, en la gestión del sistema público de salud.

Artículo 59.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural sin discriminación, de acuerdo con la Ley.

Artículo 81.

- I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.
- III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.

Artículo 82.

II El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Artículo 144.

I. Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, ejercen su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.



¿En general qué propone nuestra Constitución?:

Artículo 26.

Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

ES IMPORTANTE PARA EJERCER
ESTE ARTÍCULO QUE LAS
AUTORIDADES TOMEN
CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA
DE RECONOCER A LA JUVENTUD
COMO UN POTENCIAL E
INCLUIRLOS EN LOS ESPACIOS DE
TOMA DE DECISIONES

¿A qué edad puedo ejercer mi ciudadanía?



No siempre contamos con el apoyo de nuestras autoridades para ejercer nuestros derechos.

Es necesario que las autoridades comiencen a ver a la juventud como un sector que puede influir y aportar en la construcción de nuestro país.



Según la Constitución Política del Estado Plurinacional como jóvenes pueden ejercer su ciudadanía a partir de los 18 años de edad:



Artículo 149.

Para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección, haber residido de forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.

También puedes participar y ejercer un cargo como joven, si te lo propones

ASAMBLEA LEGISLATIVA	ÓRGANO EJECUTIVO	ÓRGANOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS	ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DELIBERATIVOS Y FISCALIZADORES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
Para optar al cargo de diputada y diputado, contar con 18 años de edad. (Artículo 149)	Para optar al cargo de la presidencia o vicepresidencia, con 30 años de edad. (Artículo 167)	Para optar al cargo de prefecta o prefecto y gobernador o gobernadora, con 25 años de edad. (Artículo 285)	Para optar al cargo de las y los asambleístas de los gobiernos Autónomos, con 18 años de edad. (Artículo 287)
Para optar al cargo senadora y senador, contar con 18 años de edad. (Artículo 149)	Para optar al cargo de ministra o ministro, con 25 años de edad. (Artículo 176)	Para optar al cargo de alcaldesa o alcalde, con 21 años de edad. (Artículo 285)	Para optar al cargo de las concejalas o concejales, con 18 años de edad. (Artículo 287)

En Bolivia lamentablemente la juventud no cuenta con una Ley propia, como no existe esta Ley es difícil garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la juventud, se hace difícil exigir el cumplimiento del ejercicio de ciudadanía que el Estado garantiza a través de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Si bien la juventud participa de los procesos de construcción del anteproyecto de Ley de la Juventud, no se garantiza que los aportes trabajados por los diferentes líderes y lideresas sean respetados.

A la fecha existieron varios intentos de parte de la sociedad y el Estado en presentar un documento final de anteproyecto de Ley de la juventud, pero las autoridades nunca terminan de validarla y año tras año los derechos de la juventud boliviana pasan de generación en generación como una tarea interminable con dicha Ley de la Juventud.

**ES IMPORTANTE EXIGIR LA PRONTA APROBACIÓN
DE LA LEY DE LA JUVENTUD BOLIVIANA!!!**

**¿Por qué es importante participar como
jóvenes, en los espacios de toma de
decisiones?**



*“Si vamos a una
reunión y decidimos
participar como
jóvenes, nuestras
autoridades no nos
dejan opinar y no
somos tomados en
cuenta.*

*Somos criticados y
cuestionados por
nuestra edad y
nuestra forma de
vestir y pensar...”*

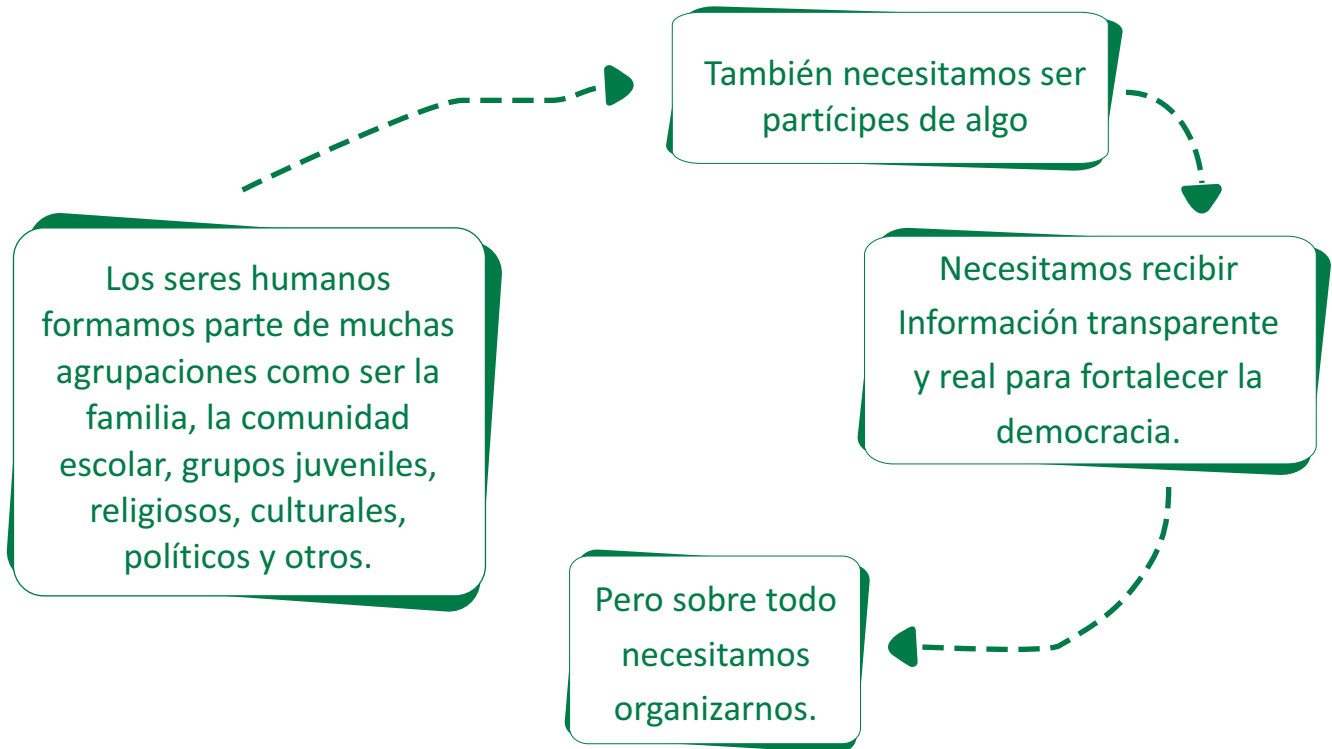
¿Qué significa participar?



Desde la visión de la democracia la participación es un principio democrático, y tiene derecho a intervenir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de metas sociales, políticas, culturales y económicas.

La participación en la vida privada y pública es condición necesaria para el pleno respeto a sus derechos humanos, y está dentro del ejercicio de la ciudadanía.

¿Qué necesito para participar?



Pero participar no solo es formar parte de un grupo, también significa:

Intervenir

Opinar

Decidir

Para que la participación sea plena tiene que cumplir con las siguientes condiciones como:



Ser crítico:

Significa opinar, aportar ideas y razones propias de una manera constructiva



Ser responsable:

Significa analizar nuestras conductas y posibles defectos



Actuar con libertad:

Significa que cada uno de las y los participantes, puedan reflejar sus sentimientos y opiniones de manera auténtica



Ser respetuoso:

Significa tomar en cuenta la opinión de los demás



Cuando las personas aportan con su sola presencia física, es una participación pasiva

La participación política es un proceso:

La participación en los diferentes ámbitos de nuestra vida es algo que cada día construimos o no construimos, que reclamamos o callamos, que exigimos o cedemos.

Generalmente cuando nos referimos a la participación política la reducimos al voto para elegir a nuestras autoridades representativas, y ahí, se acabó nuestra participación hasta la próxima elección.

Sin embargo, este pensamiento debe cambiar, por que la participación, implica estar presente en todo el proceso de toma de decisiones, implica conocer y fiscalizar las acciones que se realizan en las instancias de toma de decisiones (Poderes del Estado y la sociedad).

Una sociedad apática es una sociedad muerta, la participación de los integrantes de un grupo trae consigo la plena realización de su condición humana y social.



¡Para que no te olvides!

Participar significa: "Formar parte y tomar parte".

Solo los seres humanos podemos participar porque a diferencia de otros seres vivos tenemos la capacidad de reflexionar, elegir y modificar lo que hemos decidido.

Ser parte de una decisión o definición en los asuntos que nos afectan, es garantizar que nuestros derechos e intereses, se vean reflejados en las decisiones que se está tomando.

No te olvides de participar y plantear tus ideas en tu ciudad o comunidad...

¿Qué es un Concejo Municipal de la Juventud?



Dos momentos de vida de la juventud:

“Si participo en alguna organización juvenil, mis padres no me apoyan y no tengo el permiso.

¿Es un problema...?”

“Si participo en alguna actividad y mis padres confían y me apoyan, muchas veces priorizo otro tipo de actividades que nada tiene que ver con mi crecimiento personal y mi proyecto de vida.

¿Es un problema?...”

Es una organización autónoma de las y los jóvenes de los municipios de carácter deliberativo, representativo y propositivo. En ella participan diferentes representantes de organizaciones de jóvenes con presencia municipal, éstos se guían bajo los principios morales y éticos del Respeto, Transparencia, Compromiso Social, Unidad y Cumplimiento de la Constitución Política del Estado y las Leyes.

¿Qué legalidad tiene?

Los Concejos Municipales de la Juventud son de funcionamiento obligatorio a nivel municipal, por ello es la principal norma que faculta su funcionamiento y está avalada a través del Decreto Supremo 25290 (Derechos y Deberes de la Juventud), además de los derechos de participación que brinda la Constitución Política del Estado y la Convención Iberoamericana de la Juventud.

Una vez conformado un concejo municipal de la juventud las autoridades del municipio validarán estas elecciones mediante una norma municipal ya sea Resolución Municipal, Ordenanza Municipal u otra de mayor legalidad.

¿Cuándo fue fundada?

Fue dictado en 1999 bajo la presidencia del Gral. Hugo Banzer y sigue actualmente en vigencia como norma orientadora de las políticas hacia la juventud, además de establecer en sus articulados lo siguiente:

Artículo 3°.- (Derecho a la participación) Los (as) jóvenes tienen derecho a participar individual y colectivamente en la vida política, administrativa, económica, social, cultural y en todos los espacios y niveles funcionales y territoriales a través de sus organizaciones y representantes propios.

El Estado promoverá Políticas que alienten la capacidad de participación protagónica y activa de la juventud en todas aquellas acciones que involucren su desarrollo y el de la sociedad.

Artículo 12°.- (De los deberes) Son deberes de todos (as) los (as) jóvenes que habitan el territorio boliviano:

Con el Estado: Acatar la y las leyes de la República, defender los valores democráticos y la dignidad nacional, participar en las instancias públicas y de la administración con responsabilidad. Coadyuvar en el pleno ejercicio de la justicia.

Con la sociedad: Respetar los derechos de los demás, participar y asumir colectiva e individualmente en tareas y acciones relativas a su desarrollo integral. Defender y respetar los derechos humanos. Actuar en el marco de solidaridad, tolerancia y equidad de género. Participar en la vida política, económica, social y cultural del país en el marco de los valores y principios democráticos.

Artículo 21°.- (Comisiones departamentales de la juventud) En cada Departamento se conformarán Comisiones Departamentales de la Juventud. Su estructura y funcionamiento se adecuará a la estructura departamental, siguiendo el marco definido en el Art. 18 de este Decreto Supremo en el marco de las leyes de Descentralización Administrativa y de Participación Popular.



LO MÁS IMPORTANTE DE ESTE DECRETO ES:

Artículo 23°.- (Concejos Municipales de la Juventud) En cada Municipio se conformarán Concejos Municipales de la Juventud como instancias institucionales compuestas por sus representantes locales de las asociaciones de jóvenes reconocidos legal o socialmente y elegidos por un período de dos años.

Los Concejos de cada Municipio, en coordinación y concertación con las organizaciones juveniles, no Gubernamentales y de la sociedad civil, serán los encargados de reglamentar los procedimientos y el funcionamiento de los Concejos Municipales de la Juventud.

Artículo 24°.- (Funciones) Son funciones del Concejo Municipal de la Juventud:

- a) Gestionar ante los organismos de la Administración Pública central, departamental, entidades privadas y sociales la atención a los planteamientos y problemas relativos a la juventud de su distrito.
- b) Asegurar el cumplimiento del presente Decreto.
- c) Participar en el diseño y ejecución de los Planes Municipales de la Juventud y en aquellos organismos públicos donde se diseñan y ejecutan políticas públicas en favor de la juventud.
- d) Proponer acciones que beneficien al desarrollo local.
- e) Impulsar la organización de asociaciones y movimientos juveniles.
- f) Elaborar en consulta y coordinación con las demás instancias y niveles públicos sus reglamentos internos.
- g) Coordinar actividades con los Ministerios y las Direcciones Departamentales, Gobiernos Municipales responsables de atender las políticas de la juventud.
- h) Cumplir otras funciones que garanticen el cumplimiento del presente Decreto.



Esto quiere decir:



¿Cómo conformar un concejo municipal de la juventud, en municipios donde no existen?



“Si mis derechos ya son reconocidos por algunas leyes y cuento con la información suficiente! ¿Qué debo hacer para ejercer mi liderazgo?...”

Ser líder no es una tarea fácil, liderar un grupo implica estar preparados para los conflictos, mala comunicación, no respetan la dirigencia, se crean subgrupos, no hay experiencia, se cuenta con muchos sueños, siempre hay motivaciones, no hay plata y otros.

Es importante como líderes conocer nuestras fortalezas, debilidades y cuáles son nuestras oportunidades para ser coherentes con nuestras decisiones.

Todo grupo juvenil reconocido legal o socialmente tiene derecho a estar representado en el Concejo Municipal de Jóvenes, llevar sus demandas, pedidos o propuestas, y participar en la elaboración de las políticas y planes municipales.

Las y los jóvenes deben emprender algunas acciones, sin dejar de desmerecer su esfuerzo y por más complicado que esta tarea signifique realizarlo, es importante no perder el horizonte.

Para lograr esto, es importante tomar en cuenta algunos puntos que sirven de base:

- Convocar a reuniones de líderes de organizaciones juveniles en el municipio.
- Organizar un comité impulsor de conformación del Concejo Municipal de la Juventud. El comité impulsor está compuesto por jóvenes que llevarán a cabo las elecciones de concejos, estos pueden ser elegidos en reunión de líderes de manera voluntaria o reconocidos en un acto público.

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a elecciones de Concejo Municipal de la Juventud.
- Elaborar la convocatoria del Concejo Municipal de la Juventud.
- Convocar a asamblea o encuentros de jóvenes para instalar la elección del Concejo Municipal de la Juventud.

El llamamiento a elecciones comprenderá la elección a todos y todas las organizaciones en igualdad de participación entre hombres y mujeres. Los jóvenes que participen como candidatos a elección deben desarrollar actividades dentro del que hacer juvenil, residir en su municipio, ser representante de una Organización Juvenil, Unidad Educativa, Colegio, Federación u otro, reconocida legal o socialmente, previa certificación. Todos los candidatos y candidatas jóvenes deberán inscribirse o postularse en asamblea de jóvenes para que sean escogidos y elegidos por las y los jóvenes.



Una vez que los jóvenes elijan a los miembros del Concejo Municipal de la Juventud que pueden ser mínimamente 7 personas, éstos deben ser posesionados frente a la juventud y en un acto público, para ser reconocidos como representantes legítimos.

Es muy importante que en todo el proceso de conformación de los concejos exista respaldo de la Alcaldía (Autoridades). Toda la participación permitirá que una vez concluida las elecciones el Gobierno Municipal mediante **Ordenanza Municipal** reconozca la directiva y comisiones electas del Concejo Municipal de la Juventud.

Buscar el reconocimiento implica



Encontrar acuerdos con las autoridades

Participar activamente en los procesos de toma de decisiones

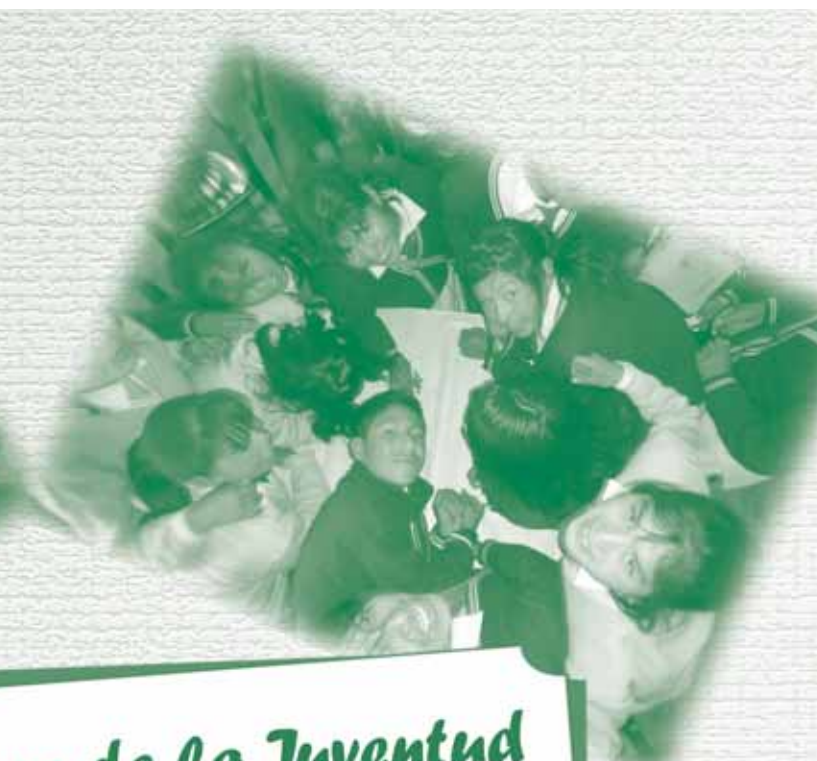
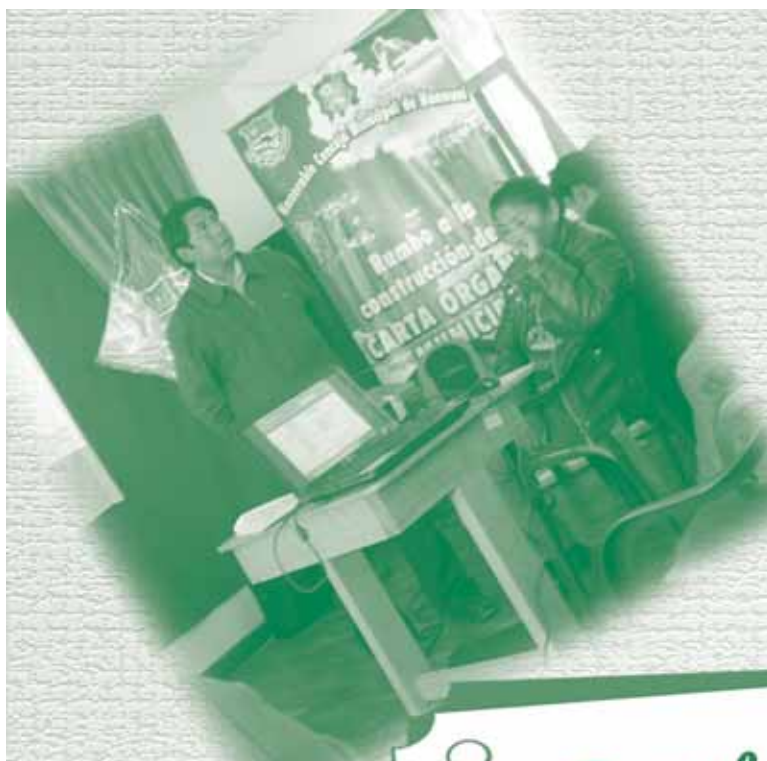
Encontrar el reconocimiento social y político en el municipio o comunidad

Encontrar el apoyo social de la juventud y la sociedad en general

El Concejo Municipal de la Juventud electo democráticamente y reconocido por sus autoridades tiene las siguientes funciones:

- **Elaborar reglamentos internos:**
Tiene como esencia, normar la organización y el funcionamiento del concejo juvenil.
- **Elaborar reglamento electoral:**
Establecer en ella los procesos de elección de futuras (os) autoridades juveniles.
- **Agendar el tema jóvenes en el trabajo municipal:**
Esto garantizará que sean atendidas las demandas y la problemática de la juventud en el municipio o comunidad.
- **Elaborar propuestas y proyectos:**
Establecer qué proyectos son importantes para la juventud, es una tarea inmediata, esto se puede realizar mediante un diagnóstico de necesidades que rescata las potencialidades que tiene la juventud frente a sus problemas y demandas.
- **Planificación participativa:**
Es importante que el concejo juvenil no imponga las actividades, se hace necesario en la planificación que participen el conjunto de líderes y lideresas representantes para democratizar las decisiones.





*Los Derechos de la Juventud
son Irrenunciables*



¿Qué son las Cartas Orgánicas Autonómicas?



La Carta Orgánica es una norma institucional básica, que está establecida en el artículo 60 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La elaboración de la Carta Orgánica municipal, debe ser el resultado de un proceso participativo que involucre y movilice a la población en general, ya que será el instrumento que va a normar y regir la vida institucional, política, social, cultural y económica del municipio y su gobierno.



En el marco de la actual Constitución Política del Estado, define que se establecerán Autonomías Departamentales, Regionales, Indígena Originarios y Municipales, las cuales para que entren en plena vigencia deberán elaborar sus Estatutos Autonómicos (Departamentales, Regionales, Indígena Originarias) y Cartas Orgánicas (Municipios).

A nivel municipal la Carta Orgánica define:

Es la norma institucional básica del municipio que regula todos los aspectos inherentes a las autonomías en su ámbito territorial, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado. Su elaboración debe ser altamente participativa.



Para tomar en cuenta...

Si el Estado a través de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización promueve las Autonomías Municipales, la sociedad en su conjunto, es la encargada de fiscalizar el proceso y participar activamente en ella, ya que los intereses ajenos o posiciones políticas de algún partido político pueden manipular dicho proceso, por esto es importante que funcionen los mecanismos de control social.

¿Por qué es importante que los jóvenes participen de estos procesos autonómicos?

La carta orgánica de la autonomía municipal es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de la autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por Ley.

En ese escenario para un mejor desempeño de los Concejos Municipales de la Juventud es preciso que las y los jóvenes organizados y no organizados participen dentro del proceso de elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas e incorporar a los artículos relacionados a su fiscalización, asignación de recursos dentro de estas cartas y estatutos.





¿Quiénes convocan o son responsables de organizar la realización de las Cartas Orgánicas?

A nivel de municipios, el responsable de convocar a la población para que participe en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal, es el concejo municipal el encargado de destinar recursos económicos, técnicos, materiales de información, asesoramiento, seguimiento, mediación sobre necesidades y demandas que la población define frente a este proceso autonómico.

¿Cuáles son los pasos que debo seguir para participar en el proceso de construcción de las Cartas Autonómicas Municipales?

- Lo primero es informarse sobre este proceso autonómico e identificar las reglas que definen las forma de participación en este proceso de tu municipio.

- Delegar a sus representantes juveniles o participar toda la organización de forma organizada mediante la acreditación, para ser reconocidos como assembleistas, a través de un Memorándum que es otorgado por las autoridades del Concejo Municipal.

- Junto a tu organización de jóvenes pueden trabajar en propuestas y demandas para ser incorporadas en la elaboración de las Cartas Orgánicas.

- Es importante en este proceso hacer el seguimiento en la redacción ya que los técnicos y asesores entendidos en el tema pueden mal entender o priorizar otras demandas y dejar de lado las demandas juveniles. Por esto, es importante no fallar y ser perseverantes con este proceso.

JUVENTUD ORGANIZADA Y REPRESENTADA EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES, AYUDARÁ A ENCONTRAR SOLUCIONES A LAS DEMANDAS Y NECESIDADES PROPIAS DE LA JUVENTUD



RUTA AUTONÓMICA

Cartas Orgánicas Municipales

(Instrumento de apoyo para la elaboración de las cartas orgánicas municipales)

FASE ELABORACIÓN

CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATUTENTE MUNICIPAL

6 Las autoridades municipales lideran el espacio participativo integrado por la representación acreditada de organizaciones sociales, instituciones del municipio, organizaciones funcionales, comunidades indígena originario campesina y otros.

El Gobierno Municipal promueve la difusión y socialización a toda la población del proyecto formalizado para la construcción participativa de la Carta Orgánica Municipal.

5 SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

El Concejo Municipal formaliza el proceso de elaboración de la Carta Orgánica Municipal, mediante norma municipal.

4 FORMALIZACIÓN DEL PROCESO

El Concejo Municipal instruye la elaboración del proyecto que establece el proceso de construcción participativa de la COM.

3 ELABORACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

El Concejo Municipal identifica responsables técnicos y conforma la comisión de autonomías al interior del órgano deliberativo.

2 IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLES

COM: Carta Orgánica Municipal
TCP: Tribunal Constitucional Plurinacional
CPE: Constitución Política del Estado

INICIO FASE PREPARATORIA

1 REFLEXIÓN DE ACTORES

Reflexión con movilización social sobre la Autonomía Municipal y sus competencias.

12 APROBACIÓN OFICIAL DEL PROYECTO DE COM

El Concejo Municipal podrá aprobar el proyecto de COM con dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo.

FASE APROBACIÓN

13 REMISIÓN DEL PROYECTO DE COM AL CONTROL CONSTITUCIONAL

El Concejo Municipal remite al Tribunal Constitucional la Carta Orgánica para el control constitucional

7 ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA BASE COM

La Asamblea Estatuyente elabora la estructura básica de discusión en el marco de la CPE.

8 DELIBERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO PREVIO CON LA SOCIEDAD CIVIL

En espacios participativos se generan los contenidos de la COM priorizando y facilitando la participación ciudadana.

9 CONSOLIDACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Redacción del anteproyecto de Carta Orgánica Municipal en base a los contenidos recabados en el proceso participativo.

10 SOCIALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO CON LA SOCIEDAD CIVIL

El gobierno municipal promueve la socialización mediante talleres de revisión participativa.

11 TRANSFERENCIA DEL DOCUMENTO AL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal recibe oficialmente la documentación generada durante el proceso participativo. Valida el proceso.

16 PROMULGACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA APROBADA EN REFERENDO

El Alcalde Municipal en acto especial promulga la Carta Orgánica Municipal

REFERENDO MUNICIPAL PARA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

15 La población acude a las urnas para aprobar su Carta Orgánica Municipal

SI NO

14 PREPARACIÓN PARA EL REFERENDUM APROBATORIO

El TCP revisa que los contenidos de la COM no vulneren la CPE y emiten un dictamen positivo o con observaciones

SIN OBSERVACIONES DEL TC

17 AGENDA DE IMPLEMENTACIÓN FINAL

Algunos aspectos de la COM entran en vigencia y otros en el proceso de una agenda progresiva

GLOSARIO DE CONCEPTOS



Si existen palabras o términos que no entiendes con mucha claridad, es importante que puedas buscar información por cuenta propia para salir de dudas, para tener una mayor comprensión sobre lo que se está hablando.

La lectura complementaria ayuda a profundizar nuestros conocimientos.

GLOSARIO DE CONCEPTOS

Derechos Humanos:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Ciudadanía:

Es el conjunto de derechos que tienen las personas como sujetos y los deberes que de ellos se derivan. Ese "conjunto de derechos", ha ido transformándose y evolucionando paralelamente al desarrollo de la sociedad. Esto quiere decir que la ciudadanía está estrechamente unida a las relaciones de poder o de dominación, ser ciudadana/o de pleno derecho hoy implica "desde el derecho a un mínimo bienestar y seguridad económica hasta el compartir al máximo el patrimonio social y a vivir la vida de acuerdo con los estándares imperantes en la sociedad".

Políticas públicas:

Las políticas públicas se refieren a la elaboración de planes, educación, desarrollo social, salud, seguridad pública, infraestructura, comunicaciones, energía, agricultura, etc. Es la cohesión social y la gobernabilidad.

Violación a los Derechos:

Los Derechos Humanos son también conocidos como derechos fundamentales del hombre y son derechos que tienen las personas que son inherentes a su condición, es decir que los tienen por el simple hecho de ser o estar, en este caso vivos. La violación a los derechos significa que le están siendo privados a un individuo, ciertos derechos que están consagrados en las leyes.

Violencia:

La violencia se define como un acto intencional, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a alguien más. Casi siempre es ejercida por las personas que tienen el poder en una relación, como el padre y/o la madre sobre los y las hijas, los y las jefas sobre los y las empleadas, los hombres sobre las mujeres, los hombres sobre otros hombres y las mujeres sobre otras mujeres, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra uno mismo.

La violencia es un acto que, ya sea que se de una sola vez o se repita, puede ocasionar daños irreversibles. Implica un abuso del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica o política.

Estado:

El Estado es aquel conjunto de organizaciones que en su totalidad poseen la facultad de establecer las normas que guiarán una determinada sociedad, ejerciendo su poder en un territorio previamente establecido.

Sociedad:

La sociedad es el conjunto de personas que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes.

En la sociedad el sujeto puede analizar, interpretar y comprender todo lo que lo rodea por medio de las representaciones simbólicas que existen en la comunidad. Es decir, los símbolos son indispensables para el análisis social y cultural del espacio en que se encuentra el hombre y a partir de la explicación simbólica de los objetos se puede adquirir una percepción global del mundo.

Política:

La política, tiene relación con el ejercicio del poder, viene del griego "polis" o "ciudad". Actividad del conjunto de los ciudadanos que participa en los asuntos de un Estado, una ciudad, una autonomía, etc., con su voto, sus peticiones, sus protestas o de otra forma.

Autonomía:

Autonomía (del griego auto, "uno mismo", y nomos, "norma") es, en términos generales, la capacidad de tomar decisiones sin intervención ajena.

Democracia:

Es el pueblo, la soberanía le pertenece al pueblo, que ejerce el poder, ya sea mediante representaciones o directamente.

Incidir:

Influir en un asunto o negocio o causar un efecto.

P.O.A.:

Plan Operativo Anual.

P.D.M.:

Plan de Desarrollo Municipal.

Vinculante:

"Vínculo" es un lazo o un nexo, una unión y sujeción". Vinculante quiere decir obligatorio.

Vigor:

Hecho de tener validez o uso una ley o costumbre.

Apática:

Manifestación de desinterés, indiferencia o falta de entusiasmo por lo que se hace.

Deberes:

Estar obligado a algo según las leyes o según las normas de convivencia.

Obligación:

Exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad.

Demanda:

Exigencia, solicitud o pedido.

Deliberar:

Expresar, reflexionar, compartir y proponer ideas y opiniones en condiciones de respeto a favor o en contra antes de tomar una decisión.

Delito:

Crimen o violación de la Ley.

Sedición:

Levantamiento colectivo y violento contra un poder establecido.

Abrogación:

Es cambiar totalmente una Ley, un decreto, reglamento o código por otro.

Crisis:

Momento de inestabilidad política, social y económica.

Equidad:

Igualdad de condiciones.

Inclusión:

Mayor participación de la sociedad en la definición de la política.

BIBLIOGRAFIA

- Manual del Formador juvenil ITEI / Gestión 2008 (Eduardo Monfrini - Federico Chipana).
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgado el 7 de febrero de 2009. Gaceta Oficial
- Decreto Supremo 25290 (Derechos y Deberes de la Juventud). Promulgado Año 1999. Gaceta Oficial
- Guía de formación de concejos municipales de la juventud / Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Convención Iberoamericana de la juventud / Organización Iberoamericana de la Juventud. Año 2005.
- Instrumento de apoyo a la construcción de las Cartas Orgánicas Municipales / Ministerio de Autonomías
- Enciclopedia Wikipedia: www.wikipedia.org



La juventud no es solo una etapa pasajera, es estar y ser parte de la historia de nuestro país...



SAIH | El Fondo de Asistencia Internacional de los Estudiantes y Académicos Noruegos